

Qué debo saber sobre el Seguro Escolar Obligatorio

¿Qué es el Seguro Escolar Obligatorio?

Los estudiantes, menores de 28 años, que cursen estudios oficiales desde 3º de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), hasta el final del tercer ciclo universitario cuentan con un Seguro Escolar Obligatorio que les protege y que gestiona la Seguridad Social.

¿Cuándo se paga, qué trámites tengo que hacer para tener este seguro?

El abono de la cuota del seguro **se realiza de forma obligatoria junto con el pago de la matrícula** de cada curso escolar a partir de 3º de la E.S.O. La cuota asciende a 2,24 euros (1,12 euros los abona el estudiante en su matrícula y el resto el Ministerio de Educación).

No tienes que realizar ningún trámite, son los centros docentes los que enviarán las cuotas cobradas a los estudiantes a la Seguridad Social.

¿Qué riesgos cubre?

► *Accidentes escolares.* Asistencia médica y farmacéutica, indemnizaciones económicas por incapacidad y gastos de sepelio.

► *Enfermedad.* Asistencia médica, asistencia farmacéutica y gastos de sepelio. Incluye la cirugía general, neuropsiquiatría, toxicología, tuberculosis pulmonar y ósea. En determinados casos se pueden otorgar prestaciones de fisioterapia, quimioterapia, radioterapia, cobaltoterapia y cirugía maxilo-facial.

► *Infortunio familiar.* Esta prestación cubre situaciones sobrevenidas en el hogar del estudiante que le impiden continuar los estudios, incluido el doctorado. Pueden ser la muerte de la madre o el padre, así como la ruina o quiebra familiar.

Puedes consultar los detalles e importes de las prestaciones en la web de la Seguridad Social.

¿Quiénes son los beneficiarios?

El beneficiario de las prestaciones del Seguro Escolar es el estudiante, excepto en las indemnizaciones por fallecimiento por accidente o enfermedad en que serán los familiares.

Requisitos para acceder a las prestaciones

- Tener menos de 28 años, ser español o extranjero con residencia legal en España.

- Estar matriculado en los estudios comprendidos en el Seguro y haber abonado la cuota.
- Acreditar un año de Seguro.

Este último requisito no se exige para las prestaciones derivadas de accidente escolar, infortunio familiar y toxicología, ni a los estudiantes que el año anterior hayan cursado 2º de ESO, educación especial o que hayan continuado sus estudios en el extranjero.

¿Dónde se solicitan las prestaciones?

Puedes solicitarlas a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social si dispones de certificado electrónico o cl@ve.

Si no dispones de ningún sistema de identificación electrónica, puedes utilizar la plataforma para Solicitud y Trámites de Prestaciones de la Seguridad Social.

Documentación a aportar en el momento solicitar una prestación:

Deberás presentar:

- DNI o libro de familia. Documento acreditativo de la identidad, para los extranjeros
- Estudiantes no universitarios: Certificado del centro de estudios
- Estudiantes universitarios: Resguardo del impreso de matrícula
- Documentación específica para cada prestación

Puedes obtener más información sobre la documentación pertinente para cada caso en la web de la Seguridad Social.

Plazos:

- El plazo para solicitar las prestaciones derivadas de accidente escolar es de un año.
- Las prestaciones sanitarias se deben solicitar con carácter previo a la asistencia médica para el reconocimiento del derecho, con la excepción siguiente: en casos de urgencia debidamente acreditada por el facultativo, puede presentarse en el plazo de 5 años.
- Para solicitar gastos de sepelio, infortunio familiar y otras prestaciones económicas es de cinco años.



El reconocimiento o denegación de las prestaciones del Seguro Escolar se resolverán y notificarán en un plazo máximo de 90 días.

Para más información:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/45073>